U. E. Colegio Ambientalista 22 de Abril "Día mundial de la Tierra"



Acuerdo de Convivencia Escolar Comunitaria 2017– 2018

La convivencia es el objetivo fundamental de este manual y consiste en la búsqueda permanente del equilibrio en los deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. El manual de convivencia es un instrumento pedagógico-disciplinario, elaborado por la comunidad educativa de la Unidad Educativa Colegio Ambientalista 22 de Abril "Día Mundial de la Tierra" ubicada en Naguanagua, estado Carabobo, con la finalidad de establecer y regularizar las relaciones de convivencia en la institución, mediante normas, acuerdos y la garantía de los derechos de las partes involucradas. El contenido del manual está fundamentado en las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA) el Código Civil venezolano, las circulares emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación y los acuerdos establecidos en las asambleas de padres, representantes, docentes y alumnos.

<u>TÍTULO I</u>

Ámbito de Aplicación

Artículo 1: Los presentes Acuerdos de Convivencia se aplican a todas las personas que integran la institución: Estudiantes, Padres, Madres, Representantes, Directivos, Docentes, Personal Administrativo y Obrero, así como aquellas personas vinculadas a la Comunidad Educativa, en virtud al artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación (LOE).

Artículo 2: El incumplimiento de estos Acuerdos será objeto de sanciones pedagógicas las cuales se tipificarán y se aplicarán de conformidad con sus disposiciones, respetando las garantías dispuestas en la ley para cada caso.

Artículo 3: Lo no considerado en estos Acuerdos será objeto de discusión y aprobación del Consejo General de Docentes y la Dirección del Plantel, previa consulta de los demás integrantes de la Institución, en todo caso se aplicará lo dispuesto en el orden legal vigente.

Artículo 4: Una vez firmada la aceptación de estos Acuerdos tanto los alumnos como sus representantes se comprometen con la Institución al acatamiento de sus disposiciones.

<u>TÍTULO II</u> <u>DEL INSTITUTO</u> <u>MISION Y VISION</u>

Misión:

Nuestra misión como institución educativa no es brindar conocimiento a nuestros estudiantes, eso sería un objetivo muy fácil de alcanzar: en El Colegio Ambientalista nuestra razón de ser es facilitar un proceso en el cual estudiantes, padres y representantes, maestros y personal administrativo, puedan agregar valor a sus vidas. Solo si cada uno de nosotros adoptamos personalmente y comunitariamente esta misión de agregar valor, podremos entonces así contribuir con el éxito y felicidad de niños, niñas y jóvenes que le dan vida a nuestro plantel.

Visión:

El Colegio Ambientalista como Institución tiene la visión de relacionar los contenidos académicos con el análisis y la conservación del ambiente. Nuestra pedagogía ambiental está caracterizada por:

- Una preocupación: la calidad del medio.
- Una meta: la protección y mejora del ambiente.
- Un enfoque: la relación y la interdependencia.
- Un medio: ejercitar la toma de decisiones.

Esto lleva a orientar la educación de nuestros estudiantes hacia el mantenimiento de la vida, haciendo posible un desarrollo sustentable.

Artículo 5: El colegio fomentará el deporte, la educación física y la recreación, en concordancia con lo previsto en las legislaciones que rigen la materia. En consecuencia, la Educación Física, el Voleibol, el Futbolito, así como los juegos cooperativos y recreativos se impartirán en todos los niveles.

<u>TÍTULO III</u> CAPÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES Y SUS OBLIGACIONES EN EL PLANTEL

El colegio Ambientalista administrará la disciplina de acuerdo al principio de interés superior del niño, niña y adolescentes, donde quedan claramente establecidos los equilibrios entre los derechos de los estudiantes: sus deberes, consideración al bien común y el respeto a los derechos de los demás miembros de la comunidad. (Artículo 8°, LOPNNA; numeral 10 de la Primeras Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación)

Artículo 6: Cultivar, cumplir y hacer cumplir el valor respeto en el seno de los/las compañero/as; consigo mismo/a y con el personal de la institución. El incumplimiento reiterado de esta norma será sancionado de acuerdo a lo convenido en el presente manual.

Ver Capítulo IV De sanciones.

Artículo 7: Los estudiantes, están en el derecho y la obligación de asumir los diferentes espacios de la institución como lugares de trabajo académico, para ello debe guardar la actitud y la conducta que corresponde a dichas labores. Evitando comportamientos que distraigan, dispersen y obstaculicen las actividades de enseñanza, aprendizaje y recreación. El incumplimiento reiterado de esta norma será sancionado de acuerdo a lo convenido en el presente manual. **Ver Capítulo IV De sanciones.**

Artículo 8: Los estudiantes, de acuerdo al literal h del artículo 93° de la LOPNNA, están obligados a conservar el medio ambiente, para ello observarán estrictamente la siguiente normativa:

Todos los espacios han de estar limpios, colocar en los depósitos correspondientes los desechos. Evitar colocar el calzado en las paredes, sillas y mesas, sentarse o acostarse sobre las mesas, y escritorios. En el comedor: cumplir con las normas de higiene, buenos modales y costumbres para comer; el mobiliario del colegio no se puede cambiar de su lugar sin ser autorizado. El personal de la institución puede solicitar colaboración en el cumplimiento de esta normativa. El incumplimiento reiterado de esta norma será sancionado de acuerdo a lo convenido en los acuerdos de convivencia escolar comunitaria.

Ver Capítulo IV De sanciones.

Artículo 9: El colegio Ambientalista cultiva los valores de urbanidad y seguridad por tanto todos sus miembros están obligados a resguardar y cuidar las instalaciones, equipos, mobiliario, construcción... La trasgresión de esta norma dará lugar a la reposición del bien dañado mediante los acuerdos reparatorios. El mal uso de las instalaciones, materiales de laboratorio, equipos, mobiliario, dará lugar a la reparación, reposición o a la cancelación del bien por parte de tus padres, ejemplo: violentar cerraduras de puertas, archivos, dañar

las carteleras, romper piezas o accesorios de los baños, rayar paredes, puertas, bancos, mesas; introducir virus o dañar las computadoras; dañar material de los laboratorios, otros. Artículo 10: El respeto y el buen trato son valores, tal como lo establece el artículo 32-A de LOPNNA, cuya aplicación es obligatoria para cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 11: El colegio en su deber de velar por la protección de los estudiantes exige de cada de uno el porte de su documento de identificación: insignia.

Artículo 12: El colegio en su promoción del sentido de pertenencia e identificación para con la institución, estimula y exige la participación en las actividades que refuerzan dichos valores, promoviendo la participación armónica y de convivencia en todas las actividades programadas por el colegio (aniversario del colegio, actos deportivos, exposiciones científicas, juramentación de la sociedad bolivariana, misa de acción de gracias, actos de reconocimientos, actos académicos, actos cívicos, verbenas, labor social, otros). El incumplimiento reiterado de esta norma será sancionado de acuerdo a lo convenido en el presente manual. **Ver Capítulo IV De sanciones.**

Artículo 13: Los estudiantes están en la obligación de cuidar sus pertenencias por cuanto son responsables por el destino de estas. La misma obligación asumirá con respecto a los de sus compañeros y compañeras. En caso de localizar una prenda o un objeto independientemente de su valor en cualquier lugar del colegio debe ser consignado en la administración o coordinación respectiva.

Artículo 14: Los padres, representantes y estudiantes tomarán las previsiones necesarias para que se cumplan cabalmente las actividades programadas para cada día. Para ello el día anterior, revisarán su horario para cumplir con lo exigido para cada área de aprendizaje y los insumos que sean necesarios para el cumplimiento del trabajo que exige el programa.

Artículo 15: Por ser el proyecto educativo de la institución esencialmente de carácter presencial los estudiantes están en la obligación de asistir a clases, según lo establece el artículo 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Nº 2635 Extraordinario del 28 de julio de 1980, Nº 5662 Extraordinario del 24 de septiembre de 2008, como lo señalan las Disposiciones Transitorias y Finales de la nueva ley. "El porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación de un grado, área o asignatura, o similar, según sea el caso será del setenta y cinco por ciento (75%)...". Los docentes llevarán un registro de la asistencia de los estudiantes e informarán al docente guía los casos en que exista inasistencia reiterada, y el mismo comunicarlo al Coordinador respectivo para que este llame al Representante del o los estudiantes inasistentes para tomar las medidas necesarias al caso.

Si el estudiante no asistiere a clases por una Causa Justificada (Enfermedad, muerte de un familiar, robo en el hogar, motivos deportivos, accidentes graves, actividades culturales, trámites de documentos legales, un viaje de emergencia – que no sea de placer-), y ese día tuviere una evaluación, al incorporarse se aplicará la evaluación con el puntaje correspondiente. Estas Justificaciones deben ser notificadas por escrito en su oportunidad a la coordinación respectiva. Si se tratase de un accidente, enfermedad común (fiebre, dolor de garganta, indigestión, alergias... que no amerite la visita a un médico, su representante debe llamar al colegio y comunicarlo. Las justificaciones no deben convertirse en hábitos o patrones conductuales. Si lo que debía entregar era un trabajo o cualquier actividad que fue planificada para su entrega en el cronograma de actividades, el estudiante deberá enviarlo con su representante o compañero de clases.

En cuanto a las inasistencias continuas a clases, se aplicará artículo 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Nº 2635 Extraordinario del 28 de julio de 1980, Nº 5662 Extraordinario del 24 de septiembre de 2008, según las disposiciones Derogatorias previstas en la nueva ley. En dado caso quedarán en la obligación de presentar los soportes que justifiquen sus ausencias.

Artículo 16: Los estudiantes que se ausenten de la jornada académica prevista sin justificación razonable quedan comprometidos en procurar actualizarse sobre los contenidos académicos explicados durante su ausencia.

Artículo 17: Se consideran inasistencias injustificadas cuando:

- El estudiante deje de consignar en la coordinación el justificativo de la inasistencia el día de la reincorporación a clase.
- No se demuestre la autenticidad del justificativo
- El estudiante se ausente de las actividades académicas sin permiso de la coordinación respectiva.
- El estudiante prolongue cualquier período vacacional.

NOTA: En caso de inasistencia dentro del horario escolar por participación en actividades extraescolares, deportivas, culturales, otras, debes presentar una constancia hecha por el profesor /a, coordinador /a, de la actividad correspondiente que señale los motivos detallados de la inasistencia (solo para media general) debidamente firmado y sellado si la actividad es fuera de la institución.

Artículo 18: El portón del Colegio será abierto a las 6:45 am. El timbre indicando el inicio de actividades sonará a las 7:00 am, este señala el momento de dirigirse a la formación los días lunes y viernes para el acto cívico y el resto de los días para la entrada a los salones.

Después de las 7:15 am el portón se cerrará, por lo tanto quien llegue después de la hora indicada tendrá que dirigirse a la coordinación respectiva a recibir su pase de entrada, si

por algún caso fortuito el estudiante se percata de que llegará tarde al Colegio deberá avisar vía telefónica al colegio, profesor guía o coordinador correspondiente. En caso de reincidencia se acordará posterior a la cita con su representante una sanción pedagógica: lectura, resumen de textos, que traten o hablen acerca del valor de la responsabilidad.

Artículo 19: Los estudiantes están en el deber de cumplir estrictamente con los horarios de clases, entendiéndose como tal el inicio establecido a las 7:00 a.m. hasta las 1:40 p.m., para Media y Media Genera, para Primaria de 7:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. y para Preescolar de 7:30 am hasta las 12:00 pm.

Artículo 20: Los estudiantes están en el deber de presentar pruebas y evaluaciones en los lapsos establecidos en los planificadores previamente aprobados. En caso de incumplimiento presentarán los soportes que justifican su ausencia.

Artículo 21: Es un deber de todos los miembros de la comunidad educativa mantener el clima de convivencia, tolerancia, respeto, como condición indispensable para el desarrollo de las actividades académicas y recreativas.

Artículo 22: Todos los miembros de la comunidad educativa están en el deber de cuidar las áreas verdes y las relaciones ecológicas que se desenvuelvan en ellas: aves, fauna silvestre, plantas y otros afines.

Artículo 23: Los estudiantes están en el deber de respetar la integridad física intelectual y moral de sus compañeros, así como sus pertenencias, por tanto se comprometen a respetar las prendas de uso personal, útiles escolares de sus compañeros, y de utilizarla solicitarán el expreso consentimiento de su propietario o propietaria para hacer uso de ellas.

Artículo 24: Los estudiantes están en el deber de respetar los horarios establecidos para el funcionamiento coherente de las actividades académico recreativas, por tanto, no podrán hacer uso de las instalaciones fuera de los horarios previamente establecidos.

Artículo 25: Los estudiantes al momento de retirarse del plantel deberán esperar a su representante o medio de transporte dentro de las instalaciones del colegio en el lugar asignado para ello, con el fin de velar por su integridad física y su seguridad.

Artículo 26: En caso de la ausencia de un docente los estudiantes tienen el deber de utilizar el tiempo disponible en los espacios indicados por estos acuerdos de convivencia, área de estudio al aire libre, cantina.

Artículo 27: Los estudiantes adolescentes, tienen el deber de cuidar y proteger a sus condiscípulos de menor edad, así como procurar su participación sin riesgos en el uso de las instalaciones deportivas y recreativas de la institución.

Artículo 28: Todos los miembros de la Comunidad Educativa, tienen el deber de entregar en la administración y en su defecto a las Coordinaciones, los objetos de valor o dinero que fortuitamente se encuentren en las instalaciones de la institución.

Artículo 29: Para el retiro de estudiantes antes de culminar su jornada académica, deberá realizar la solicitud de pase de salida por escrito o vía telefónica por parte de los Padres y Representantes ante la coordinación respectiva.

<u>CAPÍTULO II</u> <u>DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES</u>

Artículo 30: El colegio Ambientalista reconoce todos los derechos consagrados en los Tratados Internacionales, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación y la legislación en Protección a Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 31: Los estudiantes gozarán del derecho a practicar el culto, creencias y valores que en el seno familiar se cultive, siempre y cuando no contradigan los principios de tolerancia y convivencia.

Artículo 32: Los estudiantes tienen derecho a participar en su proceso educativo, por lo tanto las sugerencias, propuestas, aportes, análisis y opiniones tendrán un carácter vinculante en el diseño de la estrategia pedagógica evaluativa y de comportamiento.

Artículo 33: Los estudiantes tienen el derecho de apelar los resultados de sus evaluaciones en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles ante las personas con competencia para ello.

Artículo 34: Los estudiantes tienen el derecho de recibir una educación sexual en los términos establecidos en el artículo 50 de LOPNNA.

Artículo 35: Los estudiantes tendrán derecho a participar en las actividades extra cátedra favorecedoras de una educación integral sin más límites que las que establezcan la ley y este Manual de Convivencia.

Artículo 36: Los estudiantes tienen el derecho al debido proceso, al trato justo e imparcial en una situación de conflicto.

Artículo 37: Los estudiantes tendrán derecho al honor, a la intimidad personal y a no ser interferidos en su vida personal en los términos establecidos en el artículo 65 de LOPNNA.

Artículo 38: Los estudiantes tienen derecho a un seguro escolar por el monto que se haya acordado para ese año escolar, que comprende: gastos médicos, muerte accidental e invalidez permanente, responsabilidad civil, daños a terceros corporales y materiales, enfermedad amparada: poliomielitis.

Artículo 39: Los estudiantes tendrán derecho a establecer comunicación con sus padres en caso de emergencias familiares, para ello utilizarán los medios que proporciona la institución.

Artículo 40: Todos aquellos derechos consagrados en las leyes, constitución y acuerdos internacionales.

CAPÍTULO III DE LAS FALTAS

Artículo 41: Las faltas son las trasgresiones a las Normas de Convivencia convenidas consensualmente por la Comunidad Educativa, así como las violaciones reiteradas a los principios del bien común (Art. 8 LOPNNA, Principio de Equilibrio entre Derechos y Deberes).

Artículo 42: Los estudiantes inscritos en el plantel mantendrán una conducta acorde a las buenas costumbres, así como saludables hábitos, para estimular ese efecto se establece la aplicación de correctivos pedagógicos. Las trasgresiones serán tratadas de acuerdo a lo previsto en la LOPNNA. Las faltas, serán consideradas de manera distinta de acuerdo a la edad del estudiante.

Artículo 43: Los estudiantes incurren en falta en los siguientes casos:

- No portar correctamente el uniforme escolar: académico o de educación física (mono verde, camisa amarilla con insignia).
- Incumplir con los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones y todo aquello previsto en el artículo 93º de LOPNNA y demás leyes de la República.
- Asistir a las actividades escolares sin el material y los útiles necesarios
- Asistir de forma irregular a unas asignaturas y a otras no.
- Cuando no mantengan informados a sus representantes de convocatorias a eventos, reuniones o citas con el docente o coordinador respectivo.
- Ausentarse del plantel durante el horario de clases, salvo que se le autorice previamente por escrito por razones justificadas (por padres, representantes, responsables o la Coordinación respectiva).
- Ausencias reiteradas a clases.
- Uso del celular y/o audífonos en horas de clases
- No colaborar en la conservación, mantenimiento de su aula y el plantel en general.
- Emplear un lenguaje inapropiado
- Agruparse en contra de un compañero o compañera de clases.
- Discriminar en cualquiera de sus formas a uno o varios Miembros de la Comunidad Educativa.
- Exponer a la burla o al escarnio a un miembro de la Comunidad Educativa por cualquier medio: Internet, celulares, grafitis, entre otros.
- Atentar contra el honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar (Art. 65 LOPNNA).

- Mantenerse en la cancha deportiva cuando no tiene actividades de educación física, sino por el contrario clases con otras asignaturas
- Fugarse de clases
- Molestar continuamente en clases, en los pasillos u otras áreas del plantel.
- Sacar las mesas y sillas fuera del aula, sin la debida autorización.
- Jugar con "taquitos" de papel dentro y fuera del aula de clases.
- Cuando obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
- Cuando comentan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o del personal docente, administrativo u obrero del plantel.
- Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
- Fumen, traigan o ingieran bebidas alcohólicas dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
- Forma la forma clara e intencional los derechos y garantías de las demás personas
- Se apropien de forma indebida de bienes ajenos
- Falsifiquen la firmas de padres, madres, representantes o responsables
- Falsificar, plagiar o modificar boletines de calificaciones o diarios de clase para su beneficio
- Conductas que atenten contra la moral y la disciplina, por ejemplo: acariciarse, besarse, enseñar sus partes íntimas, traer y mostrar pornografía, tocar a otros en sus partes íntimas, exhibicionismo...
- Actitud negativa reiterada ante los avisos y correcciones
- Riñas y actuaciones violentas con miembros de la comunidad educativa
- Traer, vender o consumir sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas)
- Agresiones o intimidaciones graves como amenazas con cualquier tipo de armas
- Traer sustancias químicas que perturben el ambiente escolar y pueda alterar la disciplina
- El actuar en conjunto, para interrumpir alguna actividad académica, recreativa, cultural o deportiva.

CAPITULO IV SANCIONES

Artículo 44: Las faltas o transgresiones a estas Normas de Convivencia, serán corregidas de acuerdo a lo pautado en el artículo 57º de la LOPNNA y a lo dispuesto en el numeral 10

de las Disposiciones Transitorias de la LOE además de lo contemplado en estas mismas normas.

Artículo 45: En todas los correctivos se tendrán en cuenta las siguientes garantías:

- Derecho a opinar y a la defensa
- Derecho apelar a una autoridad superior e imparcial
- Se aplicará el principio de progresividad de las sanciones
- Se aplicará el principio de proporcionalidad en la participación del hecho.
- El principio de grupos etarios es decir, de acuerdo a la edad.
- En casos que lo requieran se aplicará la remisión a los órganos administrativos de protección integral.

Artículo 46: Los estudiantes que reiteradamente entorpezcan o impidan el normal desarrollo de la actividad del aula, serán:

- 1. Notificados por el docente por la vía verbal, hasta dos veces
- 2. Si se produce una tercera llamada de atención, se dejará por escrito en el Diario de Clases (casilla observaciones)
- 3. Si reincide será enviado al Departamento de Orientación y Psicología para la canalización de la situación.
- 4. Si no hay cambio de actitud se citará al representante para conversar con relación al comportamiento del estudiante, acordara a una actividad pedagógica o comunitaria: elaboración de afiches, carteleras, preparación de investigación relacionadas con el cambio de conducta, preparara charlas, hacer labor social, entre otras.
- 5. Si persiste la actitud se remitirá el caso a los órganos de protección para que se pronuncien al respecto.

Artículo 47: Los estudiantes destacados/as en actividades culturales, deportivos que transgredan las normas de convivencia escolar, serán amonestados de acuerdo al principio de igualdad, sin declinar los derechos que consagra la Ley del Deporte, artículo 16 de la LOE y el artículo 63 de la LOPNNA

Artículo 48: A fin de evitar los castigos colectivos, expresamente prohibido en 57º LOPNNA el colegio se reserva el derecho a tomar iniciativas de investigación que nos conduzca a esclarecer los hechos a fin de establecer responsabilidades individuales.

Artículo 49: Los estudiantes que incurran en faltas disciplinarias se participarán en programas, actividades y acciones que busquen el mejoramiento de su capacidad de armonía y convivencia así como su inteligencia emocional. Dichas actividades, programas y acciones consistirán en:

- 1. Participación en charlas extra cátedra donde adquieran habilidades para su autocontrol emocional
- 2. Se someterán a dinámicas de integración que les permitan sensibilizarse ante las necesidades del colectivo (artículo 8 literal c, LOPNNA: la necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de Niños, Niñas y Adolescentes)
- 3. Colaborarán expresamente en la divulgación de estos acuerdos de convivencia a través de carteleras, charlas e incluso medios electrónicos. Esta actividad será conjuntamente con los padres o representantes del estudiante. (Artículo 54 LOPNNA)
- 4. Los estudiantes que acumulen más de tres faltas que vayan en contra de los principios del bien común, asistirán acompañados de sus representantes, a un ciclo de charlas educativas con el psicólogo del plantel con la finalidad de obtener un cambio positivo en ellos como familia.
 - Artículo 50: Los estudiantes adolescentes que incurran en hechos considerado delitos por el sistema de responsabilidad penal del adolescente serán remitidos a las autoridades competentes, participando a sus padres o representantes, en el término de la distancia, pero nunca más de 48 horas.
 - Artículo 51: Los estudiantes que se organicen en grupos con el fin de incomodar, molestar, acosar, someter, manipular a otro estudiante se les citarán a los padres para enterarlos y estos con sus hijos deben participar en un programa del Buen Trato
 - Artículo 52: Los estudiantes que a través de los medios electrónicos, como multimedia, redes sociales, correos electrónicos, Internet en general, expongan al desprecio público y al deshonor a cualquier miembro de la comunidad educativa así como también las ofensas a la moral se hagan en pizarras, muros, pancartas, carteleras, baños o similares, los alumnos y alumnas, se remitirán a la Defensoría Escolar del Municipio Naguanagua.
 - Artículo 53: La utilización del emblema y nombre de la institución en eventos especiales o extra cátedras, solo podrá hacerse con la debida autorización dada por escrito por los directivos de la institución
 - Artículo 54: Los estudiantes, que usen indebidamente sus equipos telefónicos o similares en las aulas de clases se les ordenará a que guarden el mismo, si el estudiante presenta resistencia a la orden se enviará a la coordinación respectiva y se llamará a su representante. De igual manera se procederá cuando su uso se realiza en áreas distintas al salón de clase pero no se esté utilizando con fines educativos. De igual manera se procederá cuando los estudiantes asistan a actividades complementarias como charlas, talleres, actos culturales, acto cívico, seminarios, foros, conversatorios y actividades contempladas por la institución.

Artículo 55: Los estudiantes, que hagan uso indebido de las áreas, caminerías, pasillos y espacios, particularmente el pasillo central y zonas del preescolar, se acordaran junto a su representante una actividad pedagógica y/o comunitaria: pintar paredes, recoger papeles, ordenar pupitres, otros, los mismos serán supervisados por el Coordinador o por la Directora, así mismo los que violenten los espacios vecinos se someterán a la misma sanción sin perjuicio de los acuerdos reparatorios por daños, en caso de que los haya.

Artículo 56: Los estudiantes que consuman, estimulen o permitan la ingestión de sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas, se les citara su representante y serán remitidos a la defensoría escolar del municipio Naguanagua.

Artículo 57: Los estudiantes que manifiesten un comportamiento que los exponga a situación de riesgo (Embarazo precoz, Infecciones de Transmisión Sexual), serán informados e informadas de acuerdo con su desarrollo, en salud sexual y reproductiva para una conducta responsable, sana y voluntaria sin riesgos, se notificará a los Padres y representantes para que acompañe al adolescente un programa con especialistas de la materia.

Artículo 58: Los estudiantes de 5º año de Educación Media General que no participen en las actividades de Labor Social, expresadas en el artículo 27º del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación, incurren en falta.

Artículo 59: Los estudiantes están conscientes de los principios de Responsabilidad de Crianza y de Participación de sus padres, representantes y responsables en su proceso educativo, por tanto, deben entregar a sus padres: exámenes corregidos, circulares, plan de evaluación, de lapso, boletín de calificaciones, cortes de notas mensuales, invitación a los talleres para padres, convocatorias, entre otros. Si incumple será amonestado la primera vez verbalmente, la segunda por escrito en la hoja de actuación y en la tercera realizará una labor social pedagógica en el colegio, consensuada entre el representante, estudiante y docente.

<u>CAPÍTULO V</u> <u>DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL</u>

Artículo 60: Los estudiantes deben procurar que en su presentación personal prive la higiene:

- Los zapatos han de estar limpios (con crema, pulidos)
- La camisa se lleva por dentro del pantalón, en caso de usar franela debajo de la del uniforme esta deberá ser blanca.
- Los estudiantes llevarán su cabello cortado con corte clásico peinado y con su color natural.

- Las estudiantes se presentarán en el colegio con maquillaje moderado, propio de quien viene a una actividad diurna estudiantil.
- El uso de: zarcillos, túneles y pearcings se restringe en la zona escolar.
- El uso de pintura en las uñas de colores que no sean suaves.

Artículo 61: Los estudiantes utilizarán pantalón de gabardina holgado, a la cintura, el uso de esta prenda ajustada trae problemas de circulación, roturas de vasos capilares y enrojecimiento de la piel. El incumplimiento de esta norma generará el llamado del representante para establecer una mediación que supere esta circunstancia.

Artículo 62: Los estudiantes utilizarán el uniforme escolar de diario o de educación física y deporte en concordancia a las orientaciones emitidas por el MPPE en su decreto 1139 y el Colegio Ambientalista.

Artículo 63: En preescolar: pantalón color azul marino, correa color negro o azul marino (unicolor), franela tipo Chemise color rojo (niñas) y amarillo (niños), zapatos colegiales cerrados color negro, medias color blanco. En primaria: pantalón de gabardina azul marino, franela tipo Chemise, color blanco, correa color negro, (unicolor), medias color blanco, zapatos colegiales cerrados, color negro. En media general: pantalón de gabardina holgado color azul marino, franela tipo Chemise (color azul claro hasta 3er año y color beige para 4º y 5º año), correa color negro (unicolor) medias color blanco, zapatos negro, cerrados (sin tacones en el caso de las jóvenes).

Artículo 64: El abrigo, es de color azul, negro o gris. Los zapatos para la actividad deportiva deben ser deportivos completamente, blancos o negros.

<u>CAPÍTULO VI</u>

DEBERES DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES

Artículo 65: Los padres, representantes y responsables, tienen el deber ineludible de asistir a las reuniones, convocatorias, deliberaciones, mediaciones y programas que formule el colegio en relación al proceso educativo de sus estudiantes, y por la preservación de la convivencia, tal como lo establece el artículo 358 de LOPNNA y el 17 de la LOE. Asimismo, los padres y representantes están en el deber de retirar los boletines informativos en las fechas programadas.

Artículo 66: El Representante será garante conjuntamente con su representado o representada del cumplimiento de los presentes acuerdos de Convivencia.

Artículo 67: Los Representantes están en la obligación legal y moral de honrar sus compromisos económicos con el Colegio a tono con lo dispuesto en el Código Civil Vigente y con el Compromiso de Pago por el Servicio Educativo suscrito. En

consecuencia, se comprometen a pagar las cuotas mensuales los primeros cinco (5) días de cada mes. Asimismo quedan en libertad de abonar por adelantado todos sus compromisos económicos con el Colegio hasta por un año. El retiro del estudiante, por ningún motivo libera a su representante de las deudas contraídas con el colegio. El colegio se reserva el derecho de accionar las medidas contempladas en las leyes vigentes.

Artículo 68: Los Representantes se comprometen a cancelar los doce meses del año escolar (desde Septiembre hasta Agosto, ambos inclusive)

Artículo 69: Los Padres y Representantes tiene la obligación de inscribir personalmente a sus representados en las fechas establecidas por el calendario escolar. (Art. 54° de LOPNNA). En caso que por razones de fuerza mayor no puedan realizar la inscripción personalmente lo hará un miembro de la familia de origen debidamente autorizado por el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 70: Por ningún motivo se permitirá la asistencia a clases de los estudiantes que no hayan sido inscritos debidamente en el plantel.

Artículo 71: El pago se efectuara exclusivamente por depósito bancario, bajo ninguna circunstancia se aceptará el pago en efectivo. Los Padres y Representantes de los estudiantes que se inscriban en este Plantel, al firmar la ficha de inscripción de su representado o representada, se comprometen a cumplir las siguientes normas, establecidas con el fin de lograr la formación integral del estudiante a través de la mutua cooperación entre el hogar y el colegio:

- Enviar diaria y puntualmente a su representado a clases, actos cívicos, culturales, entre otros, que se realicen en el colegio. Para este fin, deben respetarse estrictamente los horarios asignados en cada caso. (Art. 54º LOPNNA).
- La contratación del transporte escolar y su funcionamiento es responsabilidad exclusiva del padre o representante.
- Retirar el boletín informativo en la fecha correspondiente para verificar los logros obtenidos por su representado.
- Autorizar por escrito a la persona que puede retirar del colegio a su representado.
- Acompañar a su representado cuando ingresa al Colegio fuera del horario reglamentario (7:10 am) y explicar en la Coordinación respectiva el motivo del retardo.
- Evitar enviar a clases a los estudiantes enfermos (fiebre, tos, gripe, vómitos, diarreas, afecciones eruptivas) para evitar contagios al colectivo (Art. 8, literal c, LOPNNA)

- Acudir con prontitud y puntualidad a las convocatorias, bien sea por parte de la Dirección o por parte del docente del nivel, grado o año. (Art. 55 LOPNNA)
- Revisar oportunamente los comunicados, circulares, cronogramas, entre otros, que serán enviados vía correo electrónico, y mostrados en la página web del Colegio Ambientalista
- Asistir puntualmente a las Asambleas de Padres y Representantes, reuniones, foros, charlas, cursos, actividades familiares, entre otros, que promueva el Colegio.
- Atender con debido respeto a las amonestaciones que sobre conducta, rendimiento escolar, presentación personal, asistencia, puntualidad, de su representado, hagan los docentes o Personal Directivo.
- Los representantes están en la obligación de consignar los recaudos solicitados, de no hacerlo a tiempo, se levantarán 03 actas, la primera al momento de la solicitud del recaudo, pasado un mes se procederá a levantar una segunda acta, si pasados quince días, aun no se ha consignado el (los) recaudo (s), se procederá a citarlo por la Defensoría Escolar del Municipio Naguanagua.
- Proveer a su representado del uniforme escolar reglamentario, útiles escolares y demás materiales necesarios para la actividad académica.
 - Verificar que su representado ingrese al Colegio con sus útiles escolares, así como también con la merienda.
- Una vez iniciadas las actividades en el Colegio, los representantes no podrán ingresar al mismo con meriendas, cuadernos, bolsos, carpetas, otros, para su representado, en todo caso debe dejarlas en la portería.
- Los representantes deberán hacerse responsables por cualquier daño a personas o cosas que su representado pueda causar en el Colegio.
- Los representantes se responsabilizarán por los objetos de valor traídos por sus representados (celulares, cámaras, tabletas, iPod, laptop, entre otros)
- Las maestras de Educación Inicial y Educación Primaria, atenderán a los representantes únicamente en las horas establecidas para inglés y educación física.
- Los docentes de Educación Media y Media General, recibirán a los representantes únicamente en su horario administrativo.
- Los cumpleaños de los estudiantes de Educación Inicial y Educación Primaria se celebrarán el último viernes de cada mes, a partir de las 11:00 am.
- Cuando el Representante cambie de dirección de habitación, teléfono o trabajo, debe avisar inmediatamente al Colegio con el fin de actualizar los datos.

Toda persona, venezolana o no, que se encuentre dentro del Colegio al momento del Acto Cívico, debe seguir y respetar las normas de los símbolos patrios, regionales y municipales.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FALTAS DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES

Artículo 72: Se consideran faltas de los padres y representantes:

- El incumplimiento de los deberes u obligaciones contenidas en los presentes acuerdos de convivencia escolar
- La agresión de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa
- Valerse de sus recursos económicos o profesionales para obtener calificaciones aprobatorias de su representando o cualquier otra ventaja inapropiada.
- Tratar de solucionar conflictos que se le hayan presentado a su representado con otro estudiante del colegio, sin la presencia de las autoridades del mismo o sin la presencia del representante del supuesto involucrado
- Dejar de asistir a las citaciones, notificaciones o asambleas.
- Incumplir con los artículos 54 y 358 de LOPNNA.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES A LOS PADRES Y REPRESENTANTES

Artículo 73: Las faltas cometidas por los Padres, Madres Representantes o Responsables serán sometidas a procesos de mediación o resolución alterna de conflictos, en caso que los acuerdos establecidos en la mediación se incumplan, se registrará y procederá a:

- Amonestación Oral. La cual debe ser registrada en formato escrito indicando fecha, hora, falta cometida y firmada con acuerdos establecidos.
- Amonestación escrita la cual se registrará en el libro de actuación del estudiante.
- En aquellos casos donde la situación presentada amenace o viole los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, y el representante no acuda al Colegio a un máximo de tres (3) convocatorias o notificaciones que se le hagan para tratar dicho asunto, se remitirá el caso al Consejo de Protección o Defensoría Escolar.

<u>CAPÍTULO X</u> DEL PERSONAL DIRECTIVO

Artículo 74: La Dirección es el órgano de la Institución Escolar, ejercido por el Director o Directora, quien es la primera autoridad y supervisor nato del mismo. El Director o

Directora velará porque las actividades de la Institución estén orientadas a lograr los objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Educación para las Instituciones que impartan Educación Básica.

Artículo 75: Además de las contempladas en la legislación escolar vigente, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Llegar al Plantel por los menos treinta (30) minutos antes de iniciarse las actividades de cada turno de trabajo
- Ejercer las funciones de control, orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión y evaluación pedagógica y administrativa, de representación escolar y de relaciones con la comunidad.
- Conocer el contenido y alcance de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica del Poder Ciudadano, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, Ley Aprobatoria sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas emanadas de las autoridades competentes, asimismo, cumplirlas y orientar convenientemente a otros para su cumplimiento cuando así le sea solicitado.
- Proveerse de los programas de estudio, interpretarlos y suministrar las orientaciones necesarias para que los docentes impartan las enseñanzas con sujeción a él.
- Tomar por cuenta propia las medidas que conduzcan al cumplimiento de las normas emanadas por Supervisores, Municipios Escolares y demás autoridades del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- Coordinar la acción del Plantel con las instituciones oficiales y privadas
- Dirigir, orientar y supervisar a la totalidad el personal del Plantel
- Controlar el ejercicio de la función docente frente a los estudiantes para asegurar la permanencia de nuestros valores, creencias y estilos de vida.
- Observar una conducta firme y respetuosa para con el personal, estimular toda iniciativa útil y señalar las faltas que observase aconsejando para su ajuste y enmienda.
- Actuar de inmediato para resolver los problemas que afecten a la institución
- Informar al supervisor municipal o Director de la Zona de los problemas que exceden el ámbito de competencia de la Dirección del Plantel

- Promover el mejoramiento y progreso del Instituto en los aspectos administrativos y técnico docentes.
- Exigir la disciplina, promover la armonía y consolidar el principio de autoridad de la Institución, el aula y la comunidad
- Velar por la conservación e higiene del edificio, mobiliario, material didáctico y bienes que constituyen el patrimonio escolar.
- Notificar al personal adscrito a la Institución Educativa sobre el contenido de las circulares y comunicados emanados del Municipio Escolar, Zona Educativa, Ministerio del Poder Popular para la Educación y aclarar el contenido de las mismas.
- Recibir y dar curso a las solicitudes que se le presenten, resolverlas si están dentro de su competencia.
- Visitar con mayor frecuencia los lugares de actividad docente, con el objeto de evaluar y orientar las tareas (Acompañamiento Pedagógico)
- Representar oficialmente la Institución y firmar toda la correspondencia y documentación oficial de la Institución
- Concretar las reuniones de actualización y perfeccionamiento docente, dejando constancia en acta de su desarrollo
- Conocer la planificación y programación de las actividades de evaluación que cumplirá el docente en cada lapso

CAPÍTULO XI

DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 76: El personal docente deberá:

- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estas normas de convivencia.
- El personal docente está en el deber de llegar al colegio por lo menos 30 minutos antes de su hora de entrada, de igual forma, está en la obligación de registrar su entrada y salida en la carpeta de control de marcaje ubicado en el área respectiva.
- Usar el uniforme reglamentario, el cual deberá poseer colores firmes, sin ruedos deshilachados. El uniforme del personal docente consta de:
- Camisa verde clara para damas.
- Camisa verde claro para los caballeros.
- Pantalón de gabardina color azul marino, el cual debe ser de corte recto a la cintura y holgado. Los caballeros utilizarán pantalón de gabardina azul marino de corte recto y holgado.

- Zapatos de vestir (contraindicado el deportivo) cerrados de color negro.
- Los docentes están en el deber de respetar, amar, cuidar y proteger a sus estudiantes en los términos establecidos en el artículo 32a de LOPNNA (Derecho a un buen trato)
- Administrar la disciplina escolar conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de LOPNNA
- Cumplir con las guardias asignadas por las coordinaciones de la institución. Al término de las mismas los docentes con la colaboración de los estudiantes cuidarán que los espacios utilizados queden debidamente aseados y ordenados.
- Consignar oportuna y diligentemente, a los coordinadores respectivos o en su defecto a las autoridades administrativas las planificaciones, calificaciones, evaluaciones, trabajos, documentación personal, otros.
- Notificar a la coordinación respectiva y a Control de Estudios y Evaluación con tres (03) días de anticipación, los cambios que a su juicio deben hacerse en las planificaciones originales
- Velar por el mantenimiento de la planta física, equipos y en general todo el patrimonio de la institución.
- Utilizar los medios informáticos para la divulgación, información y comunicación con sus estudiantes teniendo como limitación lo establecido en las leyes vigentes.
- Conjuntamente con los estudiantes velar que al término de la jornada académica todos los aparatos queden desactivados, los muebles dispuestos en orden.
- Utilizar el celular en las áreas permitidas preferiblemente en la función silencio y en caso de emergencia utilizará el teléfono dispuesto para esto en la administración.
- En caso de cualquier accidente que sufran los estudiantes, el docente cumplirá estrictamente con el protocolo establecido en el artículo 48 de LOPNNA (Derecho a Atención Médica de Emergencia).

Cumplir con los procedimientos establecidos para atender a los representantes, los cuales son:

- Realizar convocatoria por escrito al representante
- Dejar constancia por escrito de la entrevista con el representante, y en todo caso debe realizarse en presencia del Coordinador respectivo.
- Hacer seguimiento de la situación planteada por el representante

- Mantener actualizada la ficha de actuación del estudiante
- Los docentes son responsables conjuntamente con los estudiantes por el orden y la disciplina del aula de clases a su cargo y en todos los espacios donde interactúe la comunidad educativa.
- Ningún caso relacionado con los estudiantes, debe tratarse durante las horas de clases, en el recreo o en la salida, desatendiendo su labor como docente.
- Atender a los representantes citados en sitios establecidos para ellos (Coordinación, Salón de profesores, Departamento de Orientación y Psicología), en ningún caso hacerlo públicamente (patio, puerta, cantina del colegio).
- La solicitud de colaboraciones (en especie y efectivo), así como las ventas, ofrecimientos de cursos de nivelación, están restringidas en el plantel.
- Durante la hora administrativa, el personal docente debe permanecer en el plantel, atendiendo a las labores inherentes a sus funciones.
- Es obligatoria la asistencia a todas las actividades programadas por el colegio (aniversario del colegio, actos deportivos, exposiciones científicas, juramentación de la sociedad bolivariana, misa de acción de gracias, actos de reconocimientos, actos académicos, actos cívicos, verbenas, labor social, otros).
- Los docentes están en la obligatoriedad de limpiar y arreglar el espacio utilizado para cualquier acto o evento realizado en su asignatura
- Se respetarán los derechos del personal docente, contemplados en la LOE y su reglamento, los decretos, resoluciones, circulares, la ley orgánica del trabajo y los que indique la dirección del centro educativo. El personal docente de la Unidad Educativa Colegio Ambientalista 22 de Abril, está integrado por quienes ejerzan funciones de enseñanza, orientación, investigación, experimentación, evaluación, dirección, supervisión y administración en el campo educativo y la Ley Orgánica de Educación.
- Mantener una conducta acorde con la carrera docente dentro y fuera de la institución.
- Abstenerse ante el escarnio público, el docente tendrá la prohibición absoluta según los Artículos 7 y 8 del Reglamento de la Profesión Docente al exhibicionismo y publicidad contraria al esquema ético y moral docente.

<u>CAPÍTULO XI</u> <u>DEL DOCENTE GUIA O MAESTRO DE AULA</u>

Artículo 77: El docente guía es aquel o aquella docente que observa, reflexiona, respeta y orienta de forma coherente dentro de un ámbito de exigencia y honestidad tanto a los

estudiantes, como a los demás docentes, teniendo una actitud democrática, empática y respetuosa que facilite la participación.

Artículo 78: Son funciones y atribuciones del docente guía:

- Acompañar a los estudiantes en su proceso educativo
- Mantener contacto con cada uno de los docentes, padres y representantes e informarles de su actuación
- Informar periódicamente a la coordinación respectiva acerca del funcionamiento de la sección que les corresponde
- Presidir el Consejo de Sección
- Mantener el Libro de Actuación del estudiante al día
- Citar a los padres y representantes previa información al coordinador respectivo

CAPÍTULO XII DEL PERSONAL

Artículo 79: Las personas que integran el personal administrativo, obrero, seguridad y servicios eventuales tienen las siguientes responsabilidades y deberes:

- Prestar sus servicios personalmente con la eficacia requerida para el cumplimento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determinen los reglamentos.
- Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan y supervisen la actividad correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñan.
- Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus superiores, subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidos.
- Guardar la reserva y secreto que requieran los asuntos relacionados con su trabajo
- Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses confiados a su guarda, uso o administración
- Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para el mejoramiento del servicio
- Asistir regular y puntualmente a todas las actividades laborales
- Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales
- Respetar los derechos y garantías de las demás personas.

- Respetar a todas las personas que integran la Comunidad Educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana
- Mantener con todos los integrantes de la Comunidad Educativa, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
- Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas
- Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución
- Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material o equipo empleado para realizar sus actividades.
- Cuidar que la correspondencia emitida por el plantel, además de buena presentación no contenga errores ortográficos
- Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten la Institución
- Llevar correctamente los elementos de que consta el archivo del Instituto
- Dar cuenta al Director y a los Coordinadores, según sea el caso de la correspondencia recibida.
- Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo del mobiliario y el área a su cuidado.
- Vigilar la entrada y salida de los estudiantes, requerir la información de si están autorizados para hacerlo o no
- Velar porque los bienes del Plantel no se extravíen, asimismo que no salgan del Plantel sin autorización del Director
- Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico y el presente Acuerdo de Convivencia. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Institución, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico
- Mantener reserva estricta y no divulgar la información y los contenidos de los documentos que manejen a los cuales tengan acceso

- Por razones de Higiene y Seguridad Industrial, deberán portar todos los implementos necesarios para cumplir sus labores, botas, delantales, guantes, uniforme de tareas.
- En caso de incumplimiento del personal de obreros y obreras, serán sancionados de acuerdo a las leyes que regulan la materia, Ley del Trabajo y Ley Orgánica por el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia.

<u>CAPÍTULO XIII</u> DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA

Artículo 80: Todos los integrantes de la Comunidad Educativa, están en el derecho y el deber de apoyar los Programas de Convivencia que la Institución implemente, asimismo, deben contribuir con ideas, iniciativas y dedicación con las medidas que persiguen la Convivencia y el clima de armonía, comunicación

- Que la convivencia sea cada vez más agradable, respetando siempre al que está al lado.
- Cuidar el aseo y la higiene, con una adecuada presentación en el vestir; el porte educado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios)
- Concurrir con el uniforme completo.
- Tener presente que el fumar es nocivo para la salud (personal y la de los que nos rodean), por tanto se evitará este tipo de práctica que puede convertirse en una adicción.
- Ser puntual, virtud que beneficia a todos y es indispensable en la tarea escolar
- Esperar en orden la llegada del docente. Es indispensable colaborar para no molestar a los que trabajan en salones cercanos.
- Estudiar y cumplir permanentemente con las actividades académicas
- Permanecer en el colegio durante toda la jornada académica, para retirarse antes de culminar la jornada es necesario que el representante o responsable autorice la salida y firme el retiro del estudiante.
- Durante los recesos, las aulas de clases deben permanecer cerradas y sin estudiantes dentro de las mismas.
- Identificar claramente todas las prendas de vestir, útiles y objetos personales a fin de evitar pérdidas y dificultades para su reintegro
- Colaborar en el cuidado del mobiliario, edificio y materiales didácticos. Por tanto debemos evitar raspaduras o inscripciones que atentan contra la limpieza, la moral y las buenas costumbres

- Evitar traer elementos no solicitados para el desarrollo de las actividades académicas
- En todo momento ser respetuosos y amables con los docentes y demás personal del colegio, atendiendo con solicitud las indicaciones que le formulen
- Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas ni corrillos altamente nocivos para la convivencia
- Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías
- Abstenerse de traer al colegio impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres
- Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico y los acuerdos de Convivencia
- El Consejo Técnico Docente podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta con los demás integrantes de la comunidad educativa. Los docentes podrán establecer normas de convivencia para las aulas de clases, con la participación libre, activa y responsable de los estudiantes.

<u>CAPÍTULO XIV</u> <u>DISPOSICIONES FINALES</u>

Artículo 81: Todo representante al inscribir a su representado recibe una copia de estos acuerdos de Convivencia. El mismo empezará a regir a partir del año escolar 2013-2014

Artículo 82: Este Manual de Acuerdos es de obligatorio cumplimiento por todos, el Personal Directivo, Docente, Padres, Representantes, Responsables y demás integrantes de la Comunidad Educativa

Artículo 83: Este Manual de Acuerdos de Convivencia podrá ser reformado total o parcialmente a iniciativa de los docentes, padres, representantes, estudiantes, personal administrativo y obrero. De igual forma, para la reforma o elaboración de nuevas normas estas serán aprobadas y discutidas por toda la comunidad educativa.

Artículo 84: Las presentes normas de Convivencia sustituyen a la vigente en años anteriores.

Artículo 85: Las situaciones no contempladas en las presentes Normas de Convivencia se regirán por las disposiciones, circulares y las leyes a que den lugar.